

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 50** *ADENDA de 3 de junio de 2026, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, actual Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Coslada, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).*

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Ángel Viveros Gutiérrez, Alcalde del Ayuntamiento de Coslada, elegido por Acuerdo del Pleno celebrado el día 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

I. Con fecha de 2 de agosto de 2022 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Coslada. Para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65_) Posteriormente este Convenio se modificó mediante Adenda el 27 de agosto de 2024.

II. La Cláusula Novena del citado Convenio establece que cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Con fecha de entrada en registro del 6 de abril de 2026, el Ayuntamiento de Coslada solicita mediante certificación de Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de marzo de 2026, la renuncia formal al Subproyecto S33: “Ayudas a centros de servicios sociales de entidades locales” (Proyecto P03. “Transformación tecnológica de los servicios sociales”. Inversión en mejora tecnológica en los centros de servicios sociales de entidades locales (LINEA C22.I2. P03).

Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Modificación de la Cláusula Sexta: Financiación

Se modifica la Cláusula Sexta, quedando redactada como sigue:

1. El importe de la financiación destinada por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales a las líneas de acción previstas en la Cláusula Segunda del presente convenio es de 60.483,000 euros, financiado con cargo al Fondo del Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU-MRR”, con la siguiente distribución por anualidades.

ANUALIDAD	TOTAL
2022	41.983.000
2023	18.500,000
TOTAL	60.483,000

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid, por Línea de inversión/Proyecto para su entidad local es la siguiente:

LÍNEA DE INVERSIÓN/PROYECTO	2022	2023	IMPORTE TOTAL
C22.I1. P01	317.260,37	158.630,19	475.890,56
C22.I2. P03	00,00	00,00	00,00
C22.I3. P06	144.437,60	0,00	144.437,60

Este presupuesto tendrá la consideración de base imponible a los efectos de lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La distribución económica por Subproyectos queda detallada en los Anexos de este Convenio.

3. En el caso de que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos sociales tuviese remanentes de crédito procedentes de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se podrá incrementar el presupuesto asignado a la entidad local siempre y cuando el presupuesto adicional se destine a líneas de acción que coincidan con los mismos subproyectos en los que se hubiese producido el remanente de crédito.

4. Excepcionalmente, y con la autorización previa de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en caso de no ejecución del presupuesto previsto en una anualidad, podrá traspasarse al año siguiente.

Segunda

Supresión del Anexo II

Se suprime el Anexo II (Subproyecto S33) dejando sin efecto lo dispuesto en el mismo, manteniendo su vigencia los anexos I, III, IV, V, VI. En consecuencia, se procede a la remuneración de los Anexos del Convenio en el sentido que indicamos:

- El Anexo III pasa a denominarse Anexo II.
- El Anexo IV pasa a denominarse Anexo III.
- El Anexo V pasa a denominarse Anexo IV.
- El Anexo VI pasa a denominarse Anexo V.

Tercera

Reintegro

De acuerdo con lo que estaba previsto en el Anexo II del Convenio la aportación económica de la Comunidad de Madrid para la anualidad 2022 fue abonada al 100 % mediante anticipo una vez formalizado el Convenio, en las siguientes fechas:

- C22.I3. P06 con fecha de abono 13 de octubre del 2022.

En virtud de la cláusula séptima del Convenio suscrito, la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la entidad local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

Como consecuencia de la modificación del convenio, el Ayuntamiento de Coslada procederá al reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid en el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de firma de la presente adenda, conforme a lo siguiente:

LÍNEA DE INVERSIÓN/PROYECTO	2022
C22.I2. P03	100.000.00
TOTAL REINTEGRO	100.000.00

De conformidad con lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, transcurrido el plazo máximo de 20 días hábiles sin que se haya producido el reintegro citado, se deberá abonar también, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Cuarta

Vigencia

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 2 de agosto del 2026, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en el lugar indicado, y fecha de la última firma digital.

En Madrid, a 3 de junio de 2026.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coslada, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/9.338/26)

